



Nombre del trámite:	DISPENSA PARA EJERCER EN LA CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR
Nombre de la modalidad:	SUBALTERNO
Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Marina Mercante
Dirección de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas en donde se puede realizar el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites Capitanías de Puerto, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 2do Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Enrique Ramírez Jiménez
Cargo:	Director de Navegación
Correo electrónico:	dgmm.dir.navegacion@semar.gob.mx dgmm.depto.equipnav@semar.gob.mx
Dirección y teléfonos:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669, 1er Piso, Colonia Presidentes Ejidales, 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Teléfono(s): (55) 56246500 Extensión: 6351, 6890 y 6876 Fax: No disponible
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
Que las embarcaciones no cumplieran con lo prescrito en el Certificado de Dotación Mínima de Seguridad en circunstancias muy excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
Artículo VIII Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada 2010. Artículos 143, 379 y 380 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Casos en los que se debe presentar el trámite	
¿Quién?	Personas físicas, personal de la Marina Mercante (Subalternos).
¿En qué casos?	Cuando el naviero o propietario, designe a un subalterno, a ocupar un cargo inmediato superior al que posee en su certificado de competencia.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Por medio de escrito libre



Datos de información requeridos:	<p>Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del órgano administrativo al que se dirigen, lugar y fecha de su emisión.; Nombre de quien solicita el trámite, o en su caso representante legal; Domicilio para recibir notificaciones; Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; Formulación de la petición. Especificar la Dispensa, e indicar los hechos o razones que dan motivo a la solicitud; Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar; Documentos que acrediten la personalidad en caso de representantes legales. <p>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
Pago de Derechos	
No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.	
Monto:	<p>Documento Oficial para poder ejercer como tripulante a bordo de las embarcaciones mercantes mexicanas. Personal oficial subalterno \$ 887.00</p> <p>Artículo 171 fracción V de la Ley Federal de Derecho. a) Personal subalterno</p>
Observaciones:	

Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	<p>Identificación Oficial (credencial para votar o pasaporte) (0 original(es)1 copia (s)). Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
2.	<p>Escrito de solicitud de dispensa del naviero o propietario de la embarcación, en la que se identifique el caso fortuito, de fuerza mayor; o caso excepcional, para que personal competente ocupe el puesto inmediato superior al indicado en su Certificado de Competencia o Libreta de Mar (Anotar nombre del buque; cargo que ocupará el tripulante a bordo y puertos de navegación) (1 original). Artículo 143, 379 y 380 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos (D.O.F. 04 de marzo del 2015).</p>
3.	<p>Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, con vigencia no mayor a dos años (0 original(es) 1 copia(s)). Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos (D.O.F. 04 de marzo del 2015).</p>
4.	<p>Certificado de Competencia, de acuerdo a la categoría y nivel del tripulante. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s)). Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos (D.O.F. 04 de marzo del 2015).</p>
5.	<p>Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, especificando el tipo de trámite que está pagando (1 original(es) 0 copias(s)). Artículo 171 fracción V, a) Personal subalterno de la Ley Federal de Derechos.</p>

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	<p>Plazo de respuesta 1 día hábil en caso fortuito o de fuerza mayor. Plazo de respuesta 10 días hábiles en caso excepcional.</p>
Fundamento jurídico:	Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos.
Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.	
La autoridad cuenta con un plazo máximo de 1 día hábil para requerirle al particular la información faltante. (caso fortuito o de fuerza mayor)	
La autoridad cuenta con un plazo máximo de 3 días hábiles para requerirle al particular la información faltante. (caso excepcional) Artículos 17 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	

Vigencia del trámite



Tipo de resolución:	Dispensa a la categoría inmediata superior.
Vigencia:	<p>Caso A. Vigencia 30 días por única ocasión (caso fortuito o de fuerza mayor)</p> <p>Caso B. Vigencia 6 meses por única ocasión (casos excepcionales)</p> <p>Ambos a partir de la fecha de la expedición del documento.</p> <p><i>Artículo VIII Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada.</i></p> <p><i>Artículo 379 y 380 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p>

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que se exhiban en copias u originales, según corresponda deberán ser legibles en su totalidad.
2. Que se exhiba la documentación completa para realizar el trámite.

Información adicional

- I. El pago de derechos se realiza cuando se presenta el trámite ante la Ventanilla de Gestión de Trámites. El recibo de pago deberá especificar el nombre del interesado y trámite que paga. En caso de requerir factura visitar la página: <https://cp.semar.gob.mx/cp/ingresos/servlet/wptest/>
Nota: Solamente podrá facturar en el mes que genere su Recibo de Pago en Ventanilla. Para cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono (01) 5556246500 Ext. 1842 con horario de atención de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes en Ventanilla de Gestión de Trámites, para facturación extraordinaria (mes anterior al mes en curso). Para facturación del mes comunicarse a la Ext. 7819 en Soporte de Sistemas.
- II. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte. Para más información: <https://ts.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/medicina-preventiva/>
- III. La dispensa sólo se otorga POR ÚNICA VEZ para las categorías de Patrón de Costa, Patrón Motorista, Patrón Marinero, Primer Motorista, Segundo Motorista y Tercer Motorista.

Dispensa	Oficiales & Subalternos	Vigencia
A	Caso fortuito o fuerza mayor	30 días
B	Caso excepcional	6 meses

Artículo VIII Convenio Internacional Sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada 2010.